

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.561

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 117

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Mendieta y Luisa Amanda Linares, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 118

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dionisio Cuellar M. y Ruth Escoto, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 120

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rafael Quiñones R. y Eda Suyapa Concepción Ze-

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 117 al 135
Junio de 1971.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3964 al 3975
Noviembre de 1966.

AVISOS

laya V., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 121

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Williams Chester Yu-Way y Gladys Galeas Cabañas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 122

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Orlando Pineda Chinchilla y Alma Mabel Díaz del Valle, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 123

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Casanova Ochoa y Dora Bonilla, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 124

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Cardona Rodríguez y María Gloria Hernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 125

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Funes y Emma Isabel Ponce, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Fase a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la empresa mercantil denominada "Hacienda Peña Blanca", que consta de los siguientes elementos: 1º) Un inmueble sito en las inmediaciones del caserío de Zepate, en esta jurisdicción, en el kilómetro veinticuatro del camino real de Olancho, que según consta de la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro de agrupación de inmuebles, otorgada ante el Notario Roberto Avilés Flores, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene la siguiente descripción: Un área de ciento seis manzanas y siete mil setecientas doce varas cuadradas y treinta y seis centésimas de varas cuadradas, y sus colindancias se delimitan así: Partiendo del punto uno al punto tres, dirección noroeste 146.50 metros (ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), carretera de por medio, propiedad de Marcelino Díaz, sucesión Medina Buck y José M. Díaz; del punto tres en dirección sur, al punto dieciséis y medio 867.96 metros (ochocientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde ese punto al diecisiete, 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros), propiedad de Fidelia viuda de Medina, desde el punto diecisiete, siempre en dirección sur, hasta el punto veintidos, virando al punto veintitrés al este, en dirección norte, hasta el treinta y ocho, 1458.23 metros (mil

cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros), terreno comunal de Cofradía, desde el punto oeste, hasta el treinta y nueve, 223.15 (doscientos veintitrés metros con quince centímetros), propiedad de Jorge Dacaret; desde el punto treinta y nueve hasta el cuarenta y cinco, 285.20 metros (doscientos ochenta y cinco metros veinte centímetros), propiedad de Miguel Elvir, virando al norte, hasta el punto cuarenta y ocho, para continuar hasta el punto cincuenta y siete dirección oeste, 442.34 (cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde el lugar al punto sesenta y cinco, 428.10 metros (cuatrocientos veintiocho metros con diez centímetros), siempre en dirección al oeste, propiedad de Rafael Archaga y virando al sur, hasta el punto setenta y uno, 354.15 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con quince centímetros), propiedad de Miguel Archaga, continuando en dirección suroeste hasta el punto setenta y seis, 241.78 metros (doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros), propiedad de Juan Archaga, desde este punto continuando en dirección sur, este y oeste, girando al sur, hasta el punto ochenta y ocho, 526.18 metros (quinientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), propiedad de herederos de la familia Lafnez, y de este punto al cero, 130 metros (ciento treinta metros), carretera de Olancho. Sobre dicho inmueble se encuentran construidas, entre otras, las siguientes mejoras: Una casa de habitación de 432 metros (cuatrocientos treinta y dos metros), con muro de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento a colores, techo de asbesto, artesón de madera de pino, sala-comedor, cuatro dormitorios, dos servicios sanitarios, un cuarto de servidumbre, con servicio sanitario, bodega, terraza, y un muro perimetral de piedra tallada. Porque- riza con capacidad de cien cerdos de cría, con un cerco de madera de cien varas cuadradas, divididas en veinticuatro corrales, con piso de ladrillo de barro y cemento, los compartimientos de partición, techos de lámina de zinc, el artesón de madera de pino, bodega de doce metros por seis metros, paredes de piedra tallada, techo de madera, artesón de madera de pino, piso de ladrillo de barro. Una cabaña con paredes de tronco de pino, techo de lámina de pino, con dormito-

rios, sala, comedor, cocina, baño, servicios sanitarios, forradas las paredes con plywood de pino, y piso de ladrillo de cemento, un estanque de agua, de veintitrés por catorce metros, una sala de empacado, muro de piedra tallado, techo de asbesto, artesón de madera de pino, piso de cemento. Bodega de productos avícolas, de diez por cinco metros de dimensión, paredes de piedra tallada, piso de cemento, techo de lámina de asbesto, bodega general y oficinas, de paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de rafón en parte, y cemento de color, techo de lámina de asbesto, cielo de plywood de pino, puerta metálica; caseta de planta eléctrica, de seis por siete metros de dimensión, paredes de piedra tallada, bases de cemento, techo de asbesto y muros de retención. Veintiún gallineros, con paredes de piedra tallada, piso de tierra compactada, con ventilación en las paredes, de dimensiones de treinta pies por ochenta pies. Un gallinero con paredes de piedra tallada, piso de cemento, de treinta por cuarenta pies de dimensión. Cuatro gallineros, de doscientos cincuenta por treinta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de tierra compactada. Una sala de pollos de criamientos, de doscientos pies por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en crecimiento, de doscientos por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de ochenta por dieciséis pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una casa de habitación para el encargado de aves, paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento de color, techo de láminas de asbesto, cielo de plywood de pino, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño de azulejos, servicio sanitario. Casa de trabajadores, de doce por seis metros, paredes de madera, techo de láminas de zinc, piso de madera, y sentada en polines. Instalaciones de agua, consistente en dieciocho mil pies de cañería, de tres cuartos de pulgada, y de material plástico; cuatro estanques, con capacidad de doscientos mil galones de agua, capacidad individual, uno de cien mil galones, uno de cincuenta mil galones, uno de treinta mil galones

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

y uno de veinte mil galones. Veinte mil yardas de alambre número doce y número cuatro. Conexiones y anexos; ochenta pantallas, ciento cuarenta lámparas fluorescentes, treinta postes para conexiones eléctricas, un muro de piedra, de dos mil metros de largo por uno y medio de ancho, el cual rodea la propiedad; mil quinientos postes y mil novecientos ocho árboles de pino; 2°) Una clasificadora de huevos, marca Moba Barnevelo, Holland, motor eléctrico, número 1215960, tipo 211v 5/4, color gris, nueva; 3°) Un mil doscientos ochenta y ocho (1.288) cartones separadores de huevos, en regular estado, todos en uso; 4°) Trescientos ochenta (380) cajas de cartón para empaque de huevos; 5°) Un Jeep Scout, color verde, chasis FC 100-72-2A, Mto. N° 4-152124565, con tres llantas ponchadas; 6°) Una bomba de agua, con motor, marca Universal MFC Co. N° I H 7 H-E UFL 97.97; 7°) Un motor estacionario con una sierra circular, motor modelo 200413, tipo 0020-01, code 6706211, serie A-750475, de 8HR, marca Briggs y Statino; 8°) Un Pick Up, marca Izusu, color rojo, con su respectivo motor y caja, en regular estado; 9°) Una planta eléctrica marca Lister N° 80410 NA, motor N° 2216 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/1; 10) Una planta eléctrica, marca Lister N° 80447 NA, motor N° 22177 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/2; 11) Dos Swicharón de tablero grande, marcador de voltaje, con sincronización RA Lister y Co. Ltda., tipo AC N° 88199; dos cuchillas del mismo tablero bañadas con aceite eléctrico N° 66/4389 y N° 66/4390, tipo AC; 12) Ocho comedores automáticos marca Kuhl, color rojo, eléctricos, en buen estado de funcionamiento; 13) Un vivero de plantas ornamentales; 14) Un balastero marca International 1600 diesel, motor N° 8136932, serie N° 13-908; 15) Un vehículo marca Datsun 1300,

color rojo, placas P-03900, con su respectiva llanta de repuesto, en buen estado de funcionamiento, motor N° J. 230667, chasis N° L.520.012054 motor del año 1966; 16) Equipo de oficina, consistente en un escritorio, silla giratoria y librero de madera; una máquina sumadora marca Olimpia, manual, un sillón de cuerina color aqua; 17) Setenta y un mil aves (71.000) en postura; 18) Treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (36.149) huevos, según informe diario de postura, número cuatrocientos setenta y cinco (475), de veintidós de esptiembre del año en curso; 19) Setenta y ocho quintales de alimento concentrado (78), tipo ponedor especial; 20) Una bomba fumigadora marca Hudson, capacidad de cincuenta galones, modelo 43055, serie número vx13176. Inscrito el inmueble con sus mejoras donde funciona la empresa, con los números 23, folios 51 al 57, del tomo 225, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, e inscrita la empresa con sus elementos, bajo el número 191, folio 360 al 362, del tomo 4, del Registro Mercantil Individual, de este departamento. La empresa mercantil en referencia, con todos sus elementos, ha sido valorada en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 600.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil Inversiones de Cargil, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Alfredo Errazuriz Waddington. Y se hace la advertencia que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el in-

mueble siguiente: "Un terreno situado en el lugar denominado La Providencia, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión, debidamente acotado con alambre espigado, por todos sus rumbos, empastado en su mayor parte con zacate artificial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de don Antonio Urquía; al Este, propiedad de la misma señora de Castilla Barahona, mediando la carretera que conduce a Los Corralitos; y, al Oeste, mediando carretera, con propiedad del Licenciado Concepción Gómez Araujo". Inscrito el dominio bajo el número 93, folios 81 al 83, del tomo 190, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras (Lps. 3.850.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor César Cabrera Solís, en cantidad de lempiras que le adeuda el señor Mario Rafael Castillo Dávila. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

René Alfonso Bendaña,
Secretario por ley.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el barrio de El Guanacaste de esta ciudad, siendo el piso bajo de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, teniendo además un zaguán o portón de siete varas de largo por dos varas de ancho; un corredor de doce varas de largo por dos y media varas de ancho; dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho, más dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho y otra pieza de iguales dimensiones para servicios. En el piso alto hay dos piezas de seis y media varas de largo por seis de ancho, cada una y un corredor por

doce varas de largo por tres y media de ancho; toda la construcción es de adobe y está comprendida en un solar situado en el barrio de El Guanacaste, el cual mide catorce varas de oriente a poniente, por veinte varas de fondo de norte a sur; siendo sus límites: al Norte, Avenida El Guanacaste o Guttemberg, antes llamada calle del Pacón que conduce a El Guanacaste; al Este, con solar Municipal, hoy de Isabel Agurcia de Sempé; al Sur, el cerrito de La Peza, hoy de doña Hinene de Sarjum; y, al Oeste, con propiedad que fue de Gregorio Izaguirre, hoy de Rafaela Coello. Siendo las paredes de los lados oriente y sur de su exclusiva pertenencia; y, la del oeste, es medianera, inmueble que hubo su poderdante por compra efectuada a la señora Epifanía Romero de Chávez, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrito el dominio con el número 100, folios 209 al 211, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble rela-

cionado, ha sido valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras, valor asignado de común acuerdo entre las partes, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Alejandro López Cantareo y a la señora Yo Annde Rodríguez, en cantidad de lempiras que le adeuda la señora Isabel Sequeiros viuda de Pinel. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 13 D. 71., al 6 E. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una fracción de lote de terreno marcado con el N° 23 de la lotificación Bella Vista, situada en esta ciudad de Comayagüela, y que se describe así: al Norte, cuarenta y seis varas cincuenta centésimas de vara, con lote N° 24; al Sur, cuarenta y ocho, con la otra fracción del lote 23; al Este, cuatro varas, con el lote número doscientos cinco, avenida de por medio; y, al Oeste, siete varas, con lotificación Sequeiros; tiene esta fracción una extensión superficial de doscientas nueve varas cuadradas. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, con su respectiva cocina, e inscrito el dominio a favor del señor Carlos Navas Ordóñez, bajo el N° 305, folios 478 y 480, del tomo 160, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Valorado dicho inmueble con sus mejoras, en la cantidad de Dos Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Navas Ordóñez, a la señora Justa Pastora v. de Midence, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 17 D. 71 al 11 E. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPTRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4845	L 4.999
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0218	0.0437
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2996	0.5991
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.081940	0.081940
Paola	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Hano G. Borden, mayor de edad, casado, Capitán de Naves Mercantes, hondureño natural y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, y de tránsito por ésta, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno localizado en la banda sur de la Isla de Guanaja en este departamento, el cual mide y colinda: al Norte, setecientas yardas, con Hezekiah Ringe; al Sur, seiscientas veinticinco yardas, con propiedad del Hotel Playa y del mismo compariante; al Este, doscientas cincuenta yardas, con Mabel Dixon y Rodman K. Borden; y, al Oeste, quinientas yardas, con propiedad de J. Douglas Wilson, encontrándose dicho terreno cultivado. Hubo dicha propiedad por medio de su padre legítimo Willie K. Borden, en el año de 1956. Y sumando su posesión a la de su antecesor ha estado está en posesión de dicho lote por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que dicho terreno no es nacional ni ejidal. Y careciendo de antecedente inscrito por este medio viene a solicitar Título Supletorio del terreno antes relacionado. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Willie Randolph, Byron Haylock y Arnox Bush, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja. Valorando dicha propiedad en Diez Mil Lempiras (L 10.000.00).—Roatán, 12 de noviembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

24 N., 24 D. 71. y 24 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que Emérito Rochez Valladares, mayor de edad, soltero, jornalero, hondureño y de este vecindario, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno situado en la aldea de Corozal de esta jurisdicción, el que tiene las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 21 metros 80 centímetros, con propiedad de Cornelio Fernández; al Sur, 20 metros 30 centímetros, con propiedad de Hilda Arzú Flores; al Este, 19 metros 60 centímetros, con terreno de Pablo Chávez; y, al Oeste, 17 metros 95 centímetros, con propiedad de los herederos Pablo David, calle de por medio; que dentro de dicho terreno tiene contruida una casa con piso de cemento, paredes de ladrillo, techo de zinc, de 7 metros 70 centímetros de frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, con un valor de Ocho Mil lempiras; que el lote de terreno lo hubo por compra al señor Máximo Cayetano, ya difunto y en virtud que su antecesor no tenía título inscrito,

es que solicita el presente Título Supletorio. Ofreciendo como testigos: a Julio Guitero, Mónico David y Martín Fernández, todos mayores de edad, propietarios de este vecindario, residentes en Corozal. — La Ceiba, 3 de noviembre de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

24 N., 24 D. 71. y 24 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, el señor Humberto Vásquez Aguilar, mayor de edad, soltero, marino y de este vecindario; solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Terreno sito en la aldea de San Matías, de esta comprensión Municipal, como de una manzana de extensión superficial, más o menos, limitado: al Norte, con propiedad de María Valladares vda. de Mendoza; al Sur, propiedad de José Alfabiche, río Guaralalao, de por medio; al Este, con terreno de Prudencia Reconco Nolasco, carretera de por medio; y, al Oeste, con propiedad de María Valladares vda. de Mendoza, cultivado de árboles frutales, y existe en dicho terreno construida una casa parades de bahareque, cubierta de tejas, compuesta de una sala, cocina y dos cuartos; todo el inmueble está cercado con alambre de púas y piedra". Este inmueble lo hubo por compra a don Luciano González Servellón. Para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Fidencio Reconco, José María Hernández y Alejo López Borjas, mayores de edad, casados, labradores, y propietarios de bienes, vecinos y residentes en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

24 D. 71., 23 E. y 22 F. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Marburg/lahn, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TRENISAR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Leonardo Casco F., Carnet N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pinoda,
Registrador.

4, 14 y 24 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el N° 218, en mi condición de apoderado de la compañía Jouveinal, S. A., domiciliada en 10, Rue De La Gare 94, Cachan, República de Francia, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica:

Lansoyl

que distingue y protege y ampara "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastes, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para imprints dentales, desinfectantes; preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos", marca que se aplica o fija en etiquetas, recipientes, embalajes, a los productos mismos y papeles comerciales y publicidad y en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento los documentos de ley y el poder con que acredito mi representación, el que razonado pido se me devuelva. Concluyendo, pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, que se le dé el trámite de

ley y, en definitiva, se otorgue el registro y depósito de la marca "LANSOYL", a favor de mi mandante y por el término de diez años. Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. Merck, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NETUNAL

para distinguir: medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el N° 218, en mi condición de apoderado de la compañía Socithera, S. A., domiciliada en 19, Rue De La Gare 94 Cachan, República de Francia,

comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica:

FRAGONAL

que distingue, protege y ampara "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastes, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos"; marca que se aplica o fija en etiquetas, recipientes, embalajes, a los productos mismos y papeles comerciales y publicidad y en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento los documentos de ley y el poder con que acredito mi representación, el que razonado pido se me devuelva. Concluyendo, pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, que se le dé el trámite de ley y en definitiva, se otorgue el registro y depósito de la marca "FRAGONAL", a favor de mi mandante y por el término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el N° 218, en mi condición de apoderado de la compañía Socithera, S. A., domiciliada en 19, Rue De La Gare 94 Cachan, República de Francia, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica:

RUSCORECTAL

que distingue, protege y ampara "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastes, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos"; marca que se aplica o fija en etiquetas, recipientes, embalajes, a los productos mismos y papeles comerciales y publicidad y en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento los documentos de ley y el poder con que acredito mi representación, el que razonado pido se me devuelva. Concluyendo, pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, que se le dé el trámite de ley y, en definitiva, se otorgue el registro

y depósito de la marca "RUSCORECTAL", a favor de mi mandante y por el término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Nivada AG (Nivada, S. A.), (Nivada, Ltd.), domiciliada en Bündengasse 22, 2540 Grenchen, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 165.965, el 14 de junio de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: relojes y partes para los mismos; consistente en la palabra:

NIVADA

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 71 y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tassaway, inc., domiciliada en Beverly Hills,

INICIA ACTIVIDADES

INVERSIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha 15 de diciembre de 1971, por el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, participa la iniciación de sus actividades mercantiles, las que dedicará a la compra, venta de acciones de sociedades mercantiles de todo tipo, en formación o ya constituidas, así como a invertir en compañías industriales productivas, compra de bienes muebles e inmuebles, y realizar cualquier acto lícito de comercio. Con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un capital autorizado y suscrito de Veinte y Cinco Mil Lempiras. Artículo 380, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1971

CONSEJO DE ADMINISTRACION

24 D. 71.

Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TASSAWAY

para distinguir: una copa para uso vaginal, y la cual se aplica al artículo y cajas y empaques que lo contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 71 y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Block Drug Company Inc., domiciliada en la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la

marca de fábrica, consistente en las palabras:

POLI-GRIP

separadas por un guión, para distinguir: un adhesivo para dentaduras postizas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada 183/193 Euston Road, ciudad de Londres N.W.1, Inglaterra, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

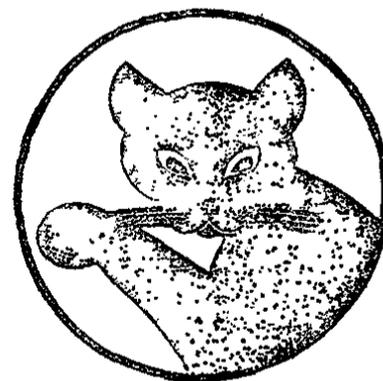
TRIBRISSEN

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, medicinales y veterinarias, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Biltrite Rubber Co. Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chelsea, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras: "Cat's Paw, y arriba de



CAT'S PAW

ellas, y dentro de un círculo, la figura de un gato, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan: para distinguir: cemento líquido, cemento de goma, suelas y tacos de goma y capellados de zapatos, y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y

empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

14 y 24 D. 71 y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, en mi condición de apoderado de Industria Farmacéutica, S. A. (INFASA), domiciliada en Guatemala, República del mismo nombre, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FIZZ

que distingue, protege y ampara un desodorante y antiséptico bucal y se usa y aplica sin distinción de tamaño o color, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, recipientes, embalajes y en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Acredito mi representación, con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 15.962 "SINTOS", de donde pido se razonen estas diligencias y presento los documentos de ley. Pido se admita esta solicitud, con los documentos acompañados y previos los demás trámites se acuerde el registro y depósito de la referida marca, por término de diez años, a favor de mi mandante.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 71 y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, en mi condición de apoderado de Industria Farmacéutica, S. A. (INFASA), domiciliada en Guatemala, República del mismo nombre, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NARAN-C

que distingue, protege y ampara una tableta efervescente de vitamina C y se usa y aplica sin distinción de tamaño o color, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, recipientes, embalajes y en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Acredito mi representación, con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 15.962 "SINTOS", de donde pido se razonen estas diligencias y acompaño los demás documentos de ley. Pido se admita esta solicitud, con los documentos acompañados y previos los demás trámites se acuerde el registro y depósito de la referida marca, por término de diez años a favor de mi mandante.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 71 y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y

uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de compañía Numar de Honduras, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LIDO

para distinguir: jabones de lavar, de baño; detergentes, y, en general, toda clase de productos de lavar y asear, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 71 y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Compañía Numar de Honduras, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "MARFIL", tal como se muestra en

MARFIL*

las etiquetas que se acompañan; para distinguir: jabones de lavar, de baño, de detergentes; y, en general, toda clase de productos de lavar y asear; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 71. y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Jean. Henri. Louis Bru y señora Noélie, Rachel Bru, née Sylvestre, domiciliados en Agen (Lot et Garonne), Francia, vengo a pedir el Registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CARBOPHOS

para distinguir: productos farmacéuticos, particularmente medicamentos contra las enfermedades del estómago y de los intestinos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 71. y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el re-

gistro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

METHOSARB

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

14 y 24 D. 71. y 3 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía hace saber: que con fecha tres de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Compañía Numar de Honduras, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

REX

para distinguir: jabones de lavar, de baño, detergentes; y, en general, toda clase de productos de lavar y aseo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 71. y 3 E. 72.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 126

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Heriberto Antúnez y Elsa Marina Sánchez, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A

Acuerdo N° 127

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lowell Douglas Huber y Ana Lia Yu-way, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 128

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 1, que literalmente dice:

"Contrato N° 1.—Los suscritos, Raúl A Raudales, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, con Cédula de Identidad N° 9, Folio 168, Tomo I, extendida en Tegucigalpa, D. C., y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 15306, Solvencia Distrital N° 07141, en su carácter de Apoderado General de la Compañía "El Ahorro Hondureño, S. A.", como lo acredita con el testimonio de la escritura pública de poder general, autorizada en esta ciudad por el Notario Daniel Casco López, con fecha 25 de julio de 1962; y quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista" y Ricardo Zúniga A., mayor de edad, viudo, Abogado, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y debidamente autorizado, y quien en lo sucesivo se denominará "El Gobierno", han

convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a extender seguros de vida a favor de los señores, Cristóbal Ríos Rivera, Asdrúbal Varela Lanza, Carlos Ordóñez Flores, Luis Rigoberto Vallejo, Orlinten Núñez Aguilar, José Manuel Aguilar, Eusebio Amador Romero, Joel Ortiz Lanza, Adán Pineda Rivera, Critóbal Velásquez C., Danilo Armando Flores, Joaquín Hernández R., Miguel Angel Rivera Medina, Rafael Ríos Cubas, Miguel Pineda Zúniga, Marco Antonio Zelaya, José Francisco Hernández Díaz, Carlos Borjas Mejía, Gilberto Fuentes Ruiz, José Vicente Durón Sierra, Herminio Lanza Matute, Roberto Pineda Valladares, José Abel Durón Pavón, German Salomón Flores Rosales, José Roy Cáceres S., Francisco Roldán Martínez, José Humberto Sibaja, Manuel Arturo Fajardo, Francisco Fuentes López, José Tiburcio Ramírez R., Héctor Hernández Medrano, Gervasio Guevara Martínez, José Benjamín Valerio, Oscar Alejandro Sánchez, René de Jesús Amador Ruiz, Francisco Amador Zelaya, Julio César Martínez, Gabriel Moisés Murillo, Santos Benito Flores, Carlos Portillo Bustillo, miembros activos del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, en la forma y condiciones que se especificarán en las respectivas pólizas.

Segundo: El Contratista sigue manifestando, que el valor total de las primas, asciende a la suma de seis mil trescientos sesenta y tres lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L. 6.363.54), debiendo verificar el pago anualmente, principiando el 2 de enero del corriente año, al 2 de enero de 1972; el seguro de vida está amparado en las pólizas que les extenderán a favor de cada uno de los asegurados, por la suma total de (248.000.00) doscientos cuarenta y ocho mil lempiras, el Gobierno se compromete a pagar a El Contratista, la suma de seis mil trescientos sesenta y tres lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L. 6.363.54), anualmente.

Tercero: Cuando por cualquier motivo, alguno de los asegurados, causare baja en el Cuerpo de Bomberos, el seguro que le corresponde, se adjudicará a la persona que lo sustituya, bastando para tal efecto, que el Comandante de Bomberos, notifique por escrito dicha sustitución, a El Contratista.

Cuarto: Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo con todo lo aquí pactado; en fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl A. Raudales. El Contratista.—Ricardo Zúniga A.—Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 129

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Nombrar, a partir del primero de julio próximo, Presidente del Banco Municipal Autónomo al Lic. Armando Blanco, en sustitución del de igual título Oscar A. Flores, a quien rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 130

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Martínez Aguilar y Gertrudis Guido, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 131

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Arquimédez Zelaya y Ruth Betulia Matute, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 132

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gustavo Mendieta Herrera y Carmen Adilia Castillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 133

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Antonio Sabonge Mendoza y María Elena Al-mendárez Merlo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 134

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Antonio Romero Martínez y Jesús Celina Avanos Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 135

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Melgar y Genoveva Elvir Andino, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Educación Pública

Acuerdo N° 3964

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Facultar al señor Director del Instituto La Independencia, de Santa Bárbara, para que compre un lote de terreno, situado en la ciudad de Santa Bárbara, con extensión superficial de 4 manzanas con las dimensiones; por el Norte y Sur 90.92 mts. por el Este 286.63 mts. y por el Oeste 306.63 mts., con los límites siguientes: Al Norte, con pertenencia de la Familia Carrasco, al Sur, Lavaderos Públicos, pertenencias de Teodolindo Girón y Gregorio España, mediando al Río Cececapa, al Este pertenencias de la Familia Carrasco y al Oeste, propiedad del señor Ricardo Fernández, siendo éste último el que vende el lote de terreno descrito por la cantidad de L 14.000.00 exactos, que deben tomarse de los Fondos Especiales del Instituto La Independencia, de la mencionada ciudad, con servicio de agua y acceso a dicha propiedad.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3965

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 314 del 28 de enero del presente año, en el que se nombraba el siguiente personal del Instituto Técnico Vocacional, a partir del primero del mes de diciembre.

Salvador Martínez, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Mecánica General (10 meses).

Carlos Alberto Castillo, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Mecánica Automotriz (10 meses).

José María Peralta Chávez, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Mecánica Diesel (10 meses).

Leonardo Torres Donaire, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Electricidad (10 meses).

Herminio Suazo Lara, Instructor Nocturno para capacitación de obreros de la sección de Radio Técnica y T. V. (10 meses).

G. Rodolfo Vallares, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado (10 meses).

Andrés Centeno Valeriano, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Plomería y Fontanería (10 meses).

Gersan García, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Soldadura, Forja, Fundición y Hojalatería (10 meses).

Pedro Martínez, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Ebanistería y Carpintería (10 meses).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3966

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 3456-E.P. del 4 de octubre del presente año, por medio del cual se nombra a la Profesora Carmen Rodríguez, Profesora Auxiliar del Centro de Alfabetización de Adultos "La Milagrosa", de este Distrito Central, en el sentido de que la nombrada devengará la cantidad de L 40.00 (cuarenta lempiras exactos) mensuales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3967

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del seis (6) del mes en curso, al joven Juan Pablo Euraque, en el cargo de Conserje del Local N° 2 del Instituto Francisco J. Mejía, de Olanchito, en sustitución de Geovany Garay, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3968

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de ciento noventa y dos lempiras veintisiete centavos (L 192.27), que por la Tesorería Especial del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, será invertida en la cancelación de las siguientes facturas:

Tipografía "Honduras", Factura N° 47, cuadros impresos para el Diario Pedagógico, Cuadros de Calificaciones trimestrales, cuadros para exámenes, suministro de materiales para gallardetes, banderines y demás adornos festividades patrias	L 183.00
Novedades Lisette, 6 cintas tape	9.27
T O T A L	L 192.27

El gasto se tomará de los Fondos Especiales, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3969

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 283, del 26 de enero de 1967, por el cual se le concedió equivalencia del Plan de Estudios de Educación Comercial, al Ciclo Común de Cultura General, a favor de Gerardo Barrios, Pimentel, en el sentido de incluir en dicho Acuerdo las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Contabilidad, Matemáticas de la Contabilidad. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comer-

cial. Contabilidad. Matemáticas de la Contabilidad. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Finanzas. Leyes Hacendarias. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3970

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Lic. Roberto C. Ordóñez Larios, representante del Ministerio de Educación Pública, a la Reunión Técnica Sobre Mejoramiento de Estadísticas Educativas, que tendrá lugar en Washintong, D. C. Estados Unidos de Norte América, del 28 de noviembre al 9 de diciembre del presente año.

Transcribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que extienda la credencial de estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3971

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de diciembre del año en curso, a la Srita. Sonia Machado (interinamente), como Ayudante de la Escuela Nacional de Bellas Artes, en sustitución de la Srita. Mary Blanca Zúñiga Fonseca, quién solicita permiso, por dos meses.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3972

Comayagüela, D. C., 14 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de diciembre del año en curso, al Sr. Dionisio Padilla Juárez, en el cargo de Aseador y Conservador del Castillo de San Fernando de

Omoa, en sustitución de Rubén McCoy, quién pasó a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3973

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, en la forma siguiente:

Rosa Toledo, nombrarla Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Luis Bográn", de la aldea de San Francisco Valles, del municipio de San Marcos, en sustitución de Malaquías Fajardo, que renunció, a partir del 1° de octubre.

Enrique Madrid, nombrarlo Subdirector de la Escuela Rural "La Independencia", de la aldea Chiquila, del municipio de Macuelizo, en sustitución del Profesor Genaro Hernández, quién pasa a ocupar otro puesto, a partir del 1° de octubre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114, del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3974

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1728, de Educación Pública, de fecha 22 de abril de 1966, en la parte que se refiere a:

Vilma Guadalupe Pérez Munguía, nombrarla Profesora Auxiliar de la Escuela Guía Técnica "Francisco Morazán", del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en sustitución de María Antonieta Maldonado de Santamaría, a la que se le concedieron (2) dos meses de licencia por razones de salud y sin goce de sueldo, a partir del 1° de febrero. Deberá leerse: "Con goce de sueldo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 3975

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por Eduardo Castillo Pineda, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: El Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Historia de Honduras y Centro América, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América (Nocturno).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

